RAD No. 08-001-31-05-007-2018-00428-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOSÉ AGUSTÍN THERAN ACUÑA
DEMANDADO: PATRIMONIO AUTONOMO REMANENTE DEL I.S.S EN LIQUIDACION Y LA SOCIEDAD AGROPECUARIA DEL DESARROLLO AGROPECUARIO- FIDUAGRARIA. S.A.
DESPACHO ORIGEN: JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla en atención a lo ordenado en el Acuerdo No. CSJATA23-227 de 2023. Sírvase proveer. Barranquilla, Atlántico, 25 de agosto de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, Veinticinco, (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, seria esta la oportunidad para resolver sobre la admisión del presente asunto, no obstante, advierte el Despacho que en los folios 443 y 445 del archivo No. 1 "*ExpedienteDigitalizado*" obra acta de audiencia del artículo 77 del C.P.T y S.S, realizada por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito, quien inicialmente conoció de este proceso.

En efecto, consta en dicha acta que la audiencia del artículo 77 fue agotada en su totalidad y se decretaron las pruebas, se clausuró el debate probatorio y se concedió el término para presentar alegatos de conclusión.

El 24 de septiembre de 2018, folio 447, se realizó la audiencia del art. 80, dentro de la cual hubo interrogatorio de parte, se cerró el debate probatorio, se alegó y se suspendió para continuarla el 5 de diciembre de 2018.

A folios 455 a 457, consta que el 3 de diciembre de 2018, la nueva titular del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla, se declaró impedida y envió el proceso al Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla.

El 29 de enero de 2019, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito, aceptó el impedimento (F-463 y 464); sin embargo, el 5 de julio de ese mismo año, decidió dejar sin efecto dicha decisión y en su lugar no aceptó el desistimiento, por lo que envío el proceso al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

El 12 de noviembre de 2019, dicho Tribunal, resolvió declarar fundado el impedimento y devolvió el proceso al Juzgado Séptimo Laboral del Circuito.

El 5 de febrero de 2020, el Juzgado Séptimo, señaló el 11 de junio de 2020, para la celebración de la audiencia de juzgamiento.

De acuerdo a lo anterior, está claro que la audiencia del articulo 77 ya fue agotada.

JUZGADO 016 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 020 del 28 de agosto de 2023, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho.
Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO

El numeral 2 del Artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso:

> "**2. *Remisión de procesos laborales***. *Para la remisión de procesos de la especialidad laboral, se deberá aplicar los siguientes criterios:*
>
> *2.1. En los juzgados laborales del circuito:*
>
> *a) Los procesos que tengan contestación de la demanda y estén para la celebración de la primera audiencia.*
>
> *b) Los procesos laborales en los que no se haya efectuado audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.*
>
> *Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos laborales en los que se haya celebrado audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social*."
> (Subrayas del Despacho)

En atención lo anterior, el proceso no cumple con los requisitos dispuestos para su redistribución, por lo que, se ordenará la devolución del expediente al Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla, a fin de que se adelanten las actuaciones correspondientes.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Devolver el presente proceso al Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por secretaría realícense las anotaciones que sean necesarias en el sistema de Gestión Tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD No. 08-001-31-05-007-2018-00428-00

JUZGADO 016 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 020 del 28 de agosto de 2023, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho.
Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO